

en lo respectivo en las fabricas de molinos, y de otras
quellas propuestas, y en lo que toca al Sr. D. Juan de
Donatón, que se expresa en el Capitulo doce de los
cuales se piden se antedicho el Duplicante libras de
do de la moneda anata en atremon a queste Contrato es
encomienda Utilidad de la R. Hacienda del Mag.
y de los Vecinos de la Villa de Neda, y de otros Lugares
de su Comarca, en una Consideracion, y de que en caso de
no poderse conseguir el fin deseado de descubrir y poner
en libertad las expresadas aguas, no aventurara nada el
Sr. D. Juan de Neda, ni el D. Juan de Neda, ni el D. Juan de Neda
Duplicante perdiera en este caso los caudales que emple
are en esta empresa para cumplir con la obligacion
que le ha hecho, suplica al Sr. D. Juan de Neda, y al Sr. D. Juan de Neda
que apruebe este pliego, y todas las Condiciones que en el
se expresan respecto de la evidente Utilidad, que de
conseguirse la execucion deste Proyecto adereultar
a favor de la R. Hacienda del Mag. y al Co-
mune y particulares de la Villa de Neda, y de otros
Lugares cercanos a ella ante la persona de la R. Audiencia
y Justificacion del Sr. Mag. y lo que en el
Duplicante se expresa en Madrid y febrero de
veinte y cinco de febrero de veinte y siete = D. Juan de
Choneta = Y visto por los señores del Sr. Consejo
el Decreto de esta Real Persona del Sr. D. Juan de Neda
con los sumas papeles concernientes a esta depon
dionia y lo respondido por el Sr. Fiscal en virtud
de todo lo qual se acordó en primero de este
Mes mandaron que se haga de la Villa, y de otros Lugares